

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General

### SECRETARÍA GENERAL

#### ACTA 029 SESIÓN EXTRAORDINARIA

26 DE ENERO DEL 2016

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el veintiséis de enero del dos mil quince, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de la señora y señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Extraordinaria: Señor Arsenio Díaz, en representación del Ingeniero Duval García, Alcalde del Cantón el Chaco, Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, Abogado César Puma, Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, Señor Miguel Puetate, en representación del Señor Javier Espinosa de los Monteros, Alcalde de Quijos, Profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, Señora Margarita Tipantisa, en representación del Señor Fausto Tituaña Cahuatijo, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, Ingeniero Jaime Shiguango Alcalde de Archidona y Señor Hugo Urvina en representación del Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor David Mejía, en representación del Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas, Ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo e Ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero.

Siendo las 10:30, se procede a recibir a las Comisiones generales:

#### 1. PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE OYACACHI:

El señor Melchor Parión, agradece al señor Prefecto y Miembros de la Cámara Provincial por haberlos recibido en comisión estando presentes los moradores de la comunidad de Oyacachi, a la vez que agradece por el apoyo brindado con la maquinaria y personal que estuvo presente en el último desastre ocurrido en la Parroquia, por lo tanto hemos venido a presentar los siguientes requerimientos:

1. Ejecución del Proyecto Vial Cangahua – Oyacachi
2. Permisos ambientales que se encuentran en los linderos de Oyacachi y Pichincha.

**EL SEÑOR PREFECTO,** da la bienvenida a los moradores de Oyacachi que han acudido a la Prefectura de Napo, a expresar sus necesidades ante los miembros de la Cámara Provincial, al mismo tiempo que invita a compartir de las festividades de la Provincia del 29 de enero al 12 de febrero del 2016, especialmente al desfile cívico, sesión solemne y a todos los actos programados.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

En cuanto al tema de asfaltado de la vía Cangahua – Oyacachi, el año anterior no nos había afectado tanto la crisis económica, pero desde noviembre del 2015 hasta la actualidad no ha llegado ninguna transferencia de parte del Gobierno Nacional, ojalá podamos seguir cumpliendo con los anhelos que nos solicitan, tenemos el equipo de maquinaria propia, para realizar el mantenimiento de la vía, tenemos trabajadores con esa modalidad, estamos trabajando con los Alcaldes de la parte Alta, se ha realizado una planificación en los sectores de: 1. Ensanchamiento del asfaltado de la vía Borja – Sumaco. 2. Mejoramiento de la vía Chaco – Linares y, luego de eso nos trasladaríamos con el equipo necesario, para que se movilice a la parroquia Oyacachi, para que realicen el mantenimiento de la vía.

Uno de los proyectos importantes se colocó alcantarillas y el mantenimiento de la vía, tenemos el compromiso de realizar la vía asfaltada, siempre y cuando contemos con los permisos ambientales.

Existe un presupuesto de USD. 36.000 que se contrató con un maestro mayor, para la construcción de tres residencias turísticas que pueden servir de refugio para las familias temporalmente y que el trabajo ha estado enmarcado en apoyar a la parroquia de Papallacta con ese trabajo. Estamos siempre dispuestos a recibirlas de la mejor manera.

**LA ABOGADA INÉS SHIGUANGO**, manifiesta que se va a hacer una consultoría, en esta semana nos vamos a trasladar con el ingeniero en Minas, solicita paciencia, se debe cumplir con los requisitos, caso contrario vamos a ser sancionados por el Ministerio del Ambiente, una vez que estén listos los permisos ambientales se va a ejecutar la obra, estamos en contacto con los Directivos del GAD Municipal de El Chaco para coordinar estos trabajos.

**EL SEÑOR PREFECTO**, indica que vamos a cumplir con los requisitos y la programación prevista, tengan la certeza que eso se va a cumplir, existe el compromiso con el Alcalde de El Chaco y la Prefectura, de nuestra cuenta siempre vamos a trabajar de forma mancomunada.

**MORADOR DE OYACACHI**, en cuanto a la construcción de puentes, han transcurrido dos meses y el señor Alcalde de Quijos no nos cumple, es compromiso del Municipio realizar la obra, agradece al señor Prefecto por la ayuda brindada en tiempo de los deslaves ocurridos en Oyacachi.

### 2. COMISIÓN DE COSANGA, CANTÓN QUIJOS.

**EL SEÑOR ALANDI TORRES**, manifiesta que la parroquia Cosanga, es un lugar que ha ganado un importante espacio en el ámbito del turismo en el sendero, ubicado a orilla del río Cosanga, por ello se ha programado algunas actividades turísticas en este feriado de carnaval en donde vamos a hacer un evento modular de competencia de rafting Cosanga 2016, en este sentido solicita el financiamiento de USD. 2.000,00, que se ha presentado el Proyecto a la Prefectura, para la contratación de los servicios profesionales, equipos y personal, para el desarrollo de la competencia, a realizarse el 6 de febrero del 2016, considerando que es el centro de los turistas nacionales y extranjeros que nos visitan, espera tener una respuesta positiva al pedido.

**EL SEÑOR PREFECTO**, en cuanto al tema de los apoyos a los distintos sectores de la provincia, para el carnaval ya se entregó, porque se tenía que planificar con anticipación, ve bastante difícil para cumplir con este objetivo, tenemos la agenda de los sitios donde se van a desarrollar, sobre el tema va a poner a consideración de los Miembros de la Cámara Provincial, todo tiene su tiempo y existen los requerimientos, el ingeniero Ulises Gutiérrez, les informará sobre el tema financiero.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**EL INGENIERO FABIÁN PÉREZ**, lamentablemente habíamos hecho una reunión hace unos días, pero vamos a apelar a la sensibilidad de los señores Alcaldes y Consejeros, de parte del señor Alcalde de Tena ya nos había aportado económico para este evento, el Municipio de Quijos, también va a apoyar, por el momento se necesita alrededor de unos USD. 1.500,00, valores que deberán ser transferidos al Presidente del GAD Parroquial de Cosanga.

**EL SEÑOR PREFECTO**, se compromete a apoyar con USD. 1.500,00, para la realización del evento.

**EL SEÑOR KLEVER RON**, si tenemos estas bondades se puede apoyar al desarrollo turístico, creo que dentro de la Cámara Provincial existen alternativas, a través de los técnicos se debe dar un apoyo, es así que la Prefectura en las festividades de la Provincia está motivando a la Bioruta del Agua, voluntad no nos falta para seguir apoyando al turismo.

**EL SEÑOR PREFECTO**, está de acuerdo y cree procedente se apoye para la realización de las actividades turísticas.

**EL SEÑOR MIGUEL PUETATE**, cree que la propuesta presentada es bienvenida, agradece por ese buen criterio que se vean los recursos con los técnicos y se considere la posibilidad de ayudar a la parroquia de Cosanga.

**EL SEÑOR PREFECTO**, cree procedente la suscripción del compromiso para la transferencia de los recursos económicos por el monto de USD. 1.500,00, para la realización de la promoción turística en la parroquia Cosanga, a través del evento "Carnaval Cosanga 2016", a favor del GAD Parroquial de Cosanga.

por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el **SEÑOR PREFECTO** presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

### ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 11 de enero del 2016.
4. Tratamiento en segunda instancia de los siguientes proyectos de Ordenanza:
  - Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de Tarifas por Venta de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de publicidad por el canal 34 Ally TV, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
  - Reglamento para la conservación, evaluación y eliminación de los archivos físicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo.
  - Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka
5. Análisis de informes y comunicaciones recibidas.
6. Clausura.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**PRIMERO.-** Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.-** Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

**TERCERO.-** Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 11 de enero del 20156, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada expresa y unánimemente por los miembros de la Cámara, con las siguientes observaciones:

- En la resolución quinta, referente a la suscripción de convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Chonta Punta se hace constar dentro de los establecimientos educativos al de Javier Dávalos Grefa de Puerto Napo, debiendo cambiarse por el de "Javier Dávalos Grefa de Puerto Rico".
- En referencia a la Resolución novena, en la cual se autoriza al Departamento Jurídico realizar una adenda al convenio para la readecuación de la casa del adulto mayor de la Parroquia de Borja , deberá replantearse el fin del convenio.

**CUARTO.-** Tratamiento en segunda instancia de los siguientes proyectos de Ordenanza:

- **Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de Tarifas por Venta de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de publicidad por el canal 34 Ally TV, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.**

**CONSEJERO CÉSAR PUMA.-** manifiesta que es necesario tratar de manera pormenorizada el proyecto, por lo que solicito se trate en otra sesión de consejo.

**SEÑOR PREFECTO.-** manifiesta que se debería atender lo solicitado por el consejo César Puma.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros,

### RESOLVIÓ

1. Tratar en una próxima sesión de Consejo, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de Tarifas por Venta de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de publicidad por el canal 34 Ally TV, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- **Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka.**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO.-** señores consejeros una vez que se ha realizado la codificación respectiva e incorporado sus observaciones al proyecto de ordenanza, tengo a bien solicitar se apruebe en segunda instancia, toda vez que nos encontramos con el tiempo justo para ejecutar el proyecto "Fomento a la Cultura, Turismo y el Civismo en la Provincia de Napo – Bioruta del Agua 2016".

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

**CONSEJERO JAIME SHIGUANGO.**- solicito se nos haga conocer cuál es el monto que se entregará a las candidatas, toda vez que en la anterior sesión de Consejo se acordó el monto de USD 1000 dólares como aporte independiente de los que se necesite para el desarrollo del evento.

**SEÑOR PREFECTO.**- estoy de acuerdo con lo que manifiesta el consejero Jaime Shiguango, por lo que solicito se haga constar de manera clara que el aporte será de USD 1000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 377 de la Constitución en cuanto a cultura manifiesta: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales".

Que, el artículo 40 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva de las funciones y competencias que les corresponden.

Que, el literal i) del artículo 41 del COOTAD establece como una de las funciones y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 5 del COOTAD, respecto a la autonomía señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”

Que, el inciso primero del artículo 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria del 2 de febrero del 2012. Aprobó en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para el Fomento de la Cultura, el turismo y el Civismo en la Provincia de Napo.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas provinciales.

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del 11 de enero de 2016. Aprueba en primera instancia el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka,

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

2. Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Elección de la Reina de Integración Provincial de Napo y Elección de la Ñusta Napu Marka. Disponiendo para el efecto al Departamento Jurídico la elaboración de la Codificación respectiva.
  - Proyecto de Reglamento para la conservación, evaluación y eliminación de los archivos físicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO.-** señores consejero el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Instructivo para la conservación, evaluación y eliminación de los archivos físicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo, fue aprobado en primera instancia con Resolución N° 193 GADPN 14-19 del 20 de agosto de 2015. En la cual la única observación realizada fue el cambio de denominación de “Instructivo para la conservación” por “Reglamento para la conservación”

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera”

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Cámara Provincial con Resolución N° 193 GADPN 14-19 del 20 de agosto de 2015. Aprobó en primera instancia el “REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE NAPO”.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia

### RESOLVIÓ

3. Aprobar en segunda y definitiva instancia el Reglamento para la Conservación, Evaluación y Eliminación de los Archivos Físicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Napo. Solicitando al Departamento Jurídico realizar la correspondiente codificación del Proyecto y presentación en una próxima sesión de Consejo. Disponiendo al Departamento Jurídico realizar las codificaciones respectivas.

### QUINTO.- Análisis de informes y comunicaciones recibidas.

**5.1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO** con memorando N° 0098-DDSP, del 21 de enero del 2016. Pone en conocimiento que con fin de emitir las respectivas resoluciones de finiquito de convenio a los GAD y organizaciones que el GAD Provincial ha financiado para eventos de carnavales, solicito muy comedidamente a la Cámara Provincial de Napo, emita en la próxima sesión una Resolución que especifique los montos a entregar a cada organización.

**SEÑOR PREFECTO.-** da a conocer que al momento de probar el presupuesto la Cámara Provincial se ratificó en los rubros del año anterior y toda vez que han ingreso el requerimiento solicitando el apoyo respectivo los GADS de Pano, Cosanga y Borja quienes serían los que deberían incluirse para este año.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

Que, el literal i), del artículo 41, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, manda promover y patrocinar las culturas, las actividades deportivas y recreativas, en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

Que la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo con memorando N° 0098-DDSP, del 21 de enero del 2016. Pone en conocimiento que con fin de emitir las respectivas resoluciones de finiquito de convenio a los GAD y organizaciones que el GAD Provincial ha financiado para eventos de carnavales, solicito muy comedidamente a la Cámara Provincial de Napo, emita en la próxima sesión una Resolución que especifique los montos a entregar a cada organización.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

## RESOLVIÓ

4. Ratificar los aportes constantes en la Resolución de Consejo 088 GADPN 14-19, montos que serán destinados a la promoción cultural e intercultural y turismo con motivo de las festividades del carnaval 2016, a los cuales se anexará el informe de factibilidad del Procurador Síndico

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

|  |              |
|--|--------------|
| ➤ GAD Parroquial Rural de Ahuano               | USD 5.500,00 |
| ➤ GAD Parroquial Rural de Santa Rosa del Chaco | USD 2.500,00 |
| ➤ GAD Parroquial de Borja                      | USD 1.500,00 |
| ➤ GAD Parroquial de Puerto Napo                | USD 1.500,00 |
| ➤ GAD Municipal del Chaco                      | USD 3.000,00 |
| ➤ GAD Municipal de Quijos                      | USD 3.000,00 |
| ➤ GAD Parroquial de Misahualli                 | USD 8.000,00 |
| ➤ Asociación de Bolivarenses                   | USD 2.000,00 |
| ➤ Comunidad de Shandia                         | USD 2.000,00 |

Incorpórese a las siguientes Gobiernos Autónomos Descentralizados:

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| ➤ GAD Parroquial de Pano    | USD 1.500,00 |
| ➤ GAD Parroquial de Cosanga | USD 1.500,00 |
| ➤ GAD Parroquial de Borja   | USD 2.000,00 |

**5.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.**- con memorando N° 0039-DDSP, del 8 de enero de 2016. Solicita a la Cámara Provincial se autorice la transferencia a título gratuito de los bienes a las diferentes organizaciones que en cuadro adjunto anexa.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 53, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, sin dejar de observar lo prescrito en la Ley 106, en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Suplemento del R.O. No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- con memorando N° 0039-DDSP, del 8 de enero de 2016. Solicita a la Cámara Provincial se autorice la transferencia a título gratuito de los bienes a las diferentes organizaciones que en cuadro adjunto anexa

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

5. Autorizar la transferencia a título gratuito de los diferentes bienes entregados para el fortalecimiento y desarrollo de los diferentes programas de las instituciones que se detallan a continuación:
  - Centro Ocupacional San Bartolo de Wayrayacu.
  - Centro Ocupacional Sagrado Corazón de Jesús.
  - Colegio Wamaní.
  - Asociación de productores de granadilla.

5.3.- DIRECCIÓN FINANCIERA.- con memorando N° 0052-DF, del 22 de enero de 2016. Solicita a la Cámara Provincial se autorice que en los convenios de transferencia de recursos económicos que se suscriban con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, universidad y escuelas politécnicas públicas, se considere como contraparte del beneficiario el pago por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, considerando que los GAD's tienen derecho a la devolución del IVA pagado en su totalidad, ya sea en efectivo o en títulos del Banco Central-TBC.

DIRECTOR FINANCIERO.- señores Consejeros el requerimiento dado lectura, lo realizo conforme a la disposición del artículo 73, inciso no numerado de la Ley de Régimen Tributario Interno, donde señala: Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas: "El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas,

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria".

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 73, inciso no numerado tipifica: "El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria".

Que, la DIRECCIÓN FINANCIERA con memorando N° 0052-DF, del 22 de enero de 2016. Solicita a la Cámara Provincial se autorice que en los convenios de transferencia de recursos económicos que se suscriban con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, universidad y escuelas politécnicas públicas, se considere como contraparte del beneficiario el pago por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, considerando que los GAD's tienen derecho a la devolución del IVA pagado en su totalidad, ya sea en efectivo o en títulos del Banco Central-TBC.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

6. Autorizar el requerimiento realizado por la Dirección Financiera, disponiendo que a partir de la presente fecha los convenios de transferencia de recursos económicos que se suscriban con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se considera como contraparte del beneficiario el pago por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA. Toda vez que los GAD's tienen derecho a la devolución del IVA pagado en su totalidad, ya sea en efectivo o en títulos del Banco Central-TBC. Disponiendo a la Secretaría General de la Corporación Provincial, proceda a notificar, con la presente Resolución a los diferentes GAD's.

**5.4. – DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.**- con memorando N° 0103-DPL, de 25 de enero del 2016. Pone en conocimiento informe técnico solicitando la autorización para la elaboración y suscripción de convenio tripartito de transferencia de recursos económicos entre el GAD Provincial de Napo, GAD Municipal de Archidona y GAD Parroquial de San Pablo de Ushpayacu, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la cancha cubierta con tubo de petróleo, graderío, escenario e iluminación en la Comunidad Kichwa Tambayacu, Parroquia San Pablo de Ushpayacu, Cantón Archidona, Provincia de Napo. Por un monto de USD 50.000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, con memorando N° 0103-DPL, de 25 de enero del 2016. Pone en conocimiento informe técnico solicitando la autorización para la elaboración y suscripción de convenio tripartito de transferencia de recursos económicos entre el GAD Provincial de Napo, GAD Municipal de Archidona y GAD Parroquial de San Pablo de Ushpayacu, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la cancha cubierta con tubo de petróleo, graderío, escenario e iluminación en la Comunidad Kichwa Tambayacu, Parroquia San Pablo de Ushpayacu, Cantón Archidona, Provincia de Napo. Por un monto de USD 50.000 dólares.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

7. Autorizar la suscripción de convenio tripartito de transferencia de recursos económicos entre el GAD Provincial de Napo, GAD Municipal de Archidona y GAD Parroquial de San Pablo de Ushpayacu, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la cancha cubierta con tubo de petróleo, graderío, escenario e iluminación en la Comunidad Kichwa Tambayacu, Parroquia San Pablo de Ushpayacu, Cantón Archidona, Provincia de Napo. Por un monto de USD 50.000 dólares.

**5.5.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-** da a conocer que lo aprobado por la Cámara Provincial referente al requerimiento realizado por el GAD Parroquial de Ahuano, para el traslado de la tubería desde la ciudad de Coca, Provincia de Orellana, hasta la parroquia de Ahuano asciende a USD 24.090,00 dólares, puesto que en el valor inicial aprobado para transferir era el monto de USD 20.000 dólares pero en el proceso inicial de contratación del servicio de alquiler del transporte en referencia de acuerdo a lo establecido por el SERCOP, no está incluido el montaje y desmontaje de la tubería que asciende a USD

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## Secretaría General



4.090.00 dólares. De lo expuesto solicito se aprueba una adenda al convenio con el objeto de que se amplié el valor.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, da a conocer que lo aprobado por la Cámara Provincial referente al requerimiento realizado por el GAD Parroquial de Ahuano, para el traslado de la tubería desde la ciudad de Coca, Provincia de Orellana, hasta la parroquia de Ahuano asciende a USD 20.000 dólares pero en el proceso inicial de contratación del servicio de alquiler del transporte en referencia de acuerdo a lo establecido por el SERCOP, no está incluido el montaje y desmontaje de la tubería que asciende a USD 4.090.00 dólares. De lo expuesto solicito se aprueba una adenda al convenio con el objeto de que se amplié el valor.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIO

8. Aprobar la suscripción una adenda al convenio "Alquiler de veinte plataformas destinadas a transportar 2.500 tubos de petróleo desde la ciudad del Coca – Orellana hacia la Parroquia Ahuano". Con el objeto de que se amplie el valor de USD 20.000 a USD 24.090.00.

**5.6.- ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NAPO.**- con oficio N° 003-APJPN, del 25 de enero del 2016. Pone en conocimiento que el oficio dirigido al Director Provincial del IEES, Ingeniero Wilson Pozo, con fecha 20 de octubre de 2015 en la cual se solicita se certifique a la Entidad Provincial si el IEES, ejecutará la obra Construcción del Centro de Gerontología, hasta la presente

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

fecha no se ha dado respuesta. Por lo que solicitan se declare la nulidad de la escritura pública, celebrada ante notario del Cantón Tena, Doctor Gustavo Guerrero, el 05 de marzo de 2013.

**SEÑOR PREFECTO.-** el problema notificado anteriormente se mantiene, y en razón que el Director Provincial del IESS, no da contestación lo pertinente es solicitar a las direcciones de Jurídico y a Planificación emitir informe de la procedencia de realizar revocatoria de donación.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera"

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NAPO.- con oficio N° 003-APJPN, del 25 de enero del 2016. Pone en conocimiento que el oficio dirigido al Director Provincial del IESS, Ingeniero Wilson Pozo, con fecha 20 de octubre de 2015 en la cual se solicita se certifique a la Entidad Provincial si el IESS, ejecutará la obra Construcción del Centro de Gerontología, hasta la presente fecha no se ha dado respuesta. Por lo que solicitan se declare la nulidad de la escritura pública, celebrada ante notario del Cantón Tena, Doctor Gustavo Guerrero, el 05 de marzo de 2013.

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c); 322 y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia

### RESOLVIÓ

9. Disponer al Departamento Jurídico y a Planificación se emita informe en el cual se dé a conocer la procedencia de realizar revocatoria de donación celebrada ante notario del Cantón Tena, Doctor Gustavo Guerrero, el 05 de marzo de 2013, entre GAD Provincial de Napo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

5.6.- Director el Desarrollo Socioeconómico y Productivo, solicita se apruebe el presupuesto de USD 56.272, 64 dólares, para el desarrollo del proyecto "Expoferia Productiva Artesanal y Turística "Napo - Bioruta del Agua 2016".

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad, fiscalización.

Que, en los registros oficiales 963 del 10 de noviembre de 1059 y 245 del 5 de agosto de 1980, se publica el Decreto Legislativo del 22 de octubre de 1959, mediante el cual se reforma la Ley Especial de Oriente y crea la provincia de Napo, así como la Ley dictada por la Cámara Nacional de Representantes el 01 de agosto de 1980, que cambia la denominación de Región Oriental por Región Amazónica Ecuatoriana y declara el día de la Región Amazónica Ecuatoriana el 12 de febrero de cada año, incorporándose dicha fecha al calendario cívico, dando origen a la aprobación de la Ordenanza "Para el fomento productivo, de la Cultura, el Turismo y el Civismo, en la provincia de Napo", cuya finalidad fundamental es ajustarse a la realidad histórica y cultural de la colectividad de Napo, por ser una fecha de connotación y trascendencia provincial, regional y nacional.

Que, los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Carta Magna, expresan que la ciudadanía tiene derecho a participar, desarrollar y difundir sus propias costumbres, tradiciones, expresiones culturales y acceder a su patrimonio cultural, así como a la recreación, esparcimiento y práctica del deporte.

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, la de promover y patrocinar las cultural, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

Que, es deber primordial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, procurar el rescate y fomento de la diversidad cultural, costumbres, tradiciones y límites de nuestro pueblo, así como la participación activa de la ciudadanía en estos eventos, que nos permitan fortalecer la identidad cultural e histórica para proyectarnos a un desarrollo económico, social y ambiental, acorde a la época, y de esta forma garantizar el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

Que, el Director el Desarrollo Socioeconómico y Productivo, solicita se apruebe el presupuesto de USD 56.272, 64 dólares, para el desarrollo del proyecto "Expoferia Productiva Artesanal y Turística "Napo - Bioruta del Agua 2016".

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



## Secretaría General

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

### RESOLVIÓ

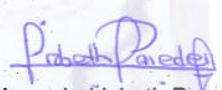
10. Aprobar el monto de hasta USD 56.272,64 dólares, para ejecutar el proyecto "Expoferia Productiva Artesanal y Turística "Napo – Bioruta del Agua 2016".

### DÉCIMO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 15:20, del veintiséis de enero del dos mil dieciséis, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.



Doctor Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO



Abogada Lizbeth Paredes N.  
SECRETARIA GENERAL

